

*CONSTANCIA: al despacho del señor Juez informando que se allegaron poderes otorgados por los sucesores procesales de la demandante en acumulación Johana Gricela Cardozo Angulo (+), pero no del demandado José Miguel Cubides Montaña (+). (C-3 Acumulada).
Bucaramanga, 6 de mayo del 2021.*

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2018-00232

Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).-

El apoderado de la demandante en acumulación JOHANA GRICELA CARDOZO ANGULO (+) informó sobre su fallecimiento, acaecido el pasado 16 de marzo del 2021 y manifestó que sus causa habientes son sus hijos ANDRÉS FELIPE y NICOLL CAMILA BALLESTAS CARDOZO, de quienes aportó los poderes otorgados para representarlos en este proceso. En consecuencia, se decretará la sucesión procesal de JOHANA GRICELA CARDOZO ANGULO en cabeza de sus hijos.

De otro lado, advierte el Despacho que si bien la apoderada de TRACTONOBSA S.A. informó sobre los nombres de las personas que a la fecha fungirían como sucesores procesales de JOSÉ MIGUEL CUBIDES MONTAÑA (+), no obra en el proceso la prueba que acredite su condición (art. 85 C.G.P.); además, la apoderada de éste no ha aportado el poder otorgado por los causa habientes, a fin de que se pueda dar continuidad al trámite; por tal razón se hace necesario requerirla para que cumpla con la carga procesal que le corresponde.

En virtud de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la sucesión procesal respecto de la demandante en acumulación JOHANA GRICELA CARDOZO ANGULO (+), por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO.- DESIGNAR a ANDRÉS FELIPE BALLESTAS CARDOZO representado legalmente por JAIME BALLESTAS CORPAS, y a NICOLL CAMILA BALLESTAS CARDOZO como sucesores procesales de la demandante en acumulación JOHANA GRICELA CARDOZO ANGULO (+), de conformidad con lo normado en el artículo 68 del C.G.P.

TERCERO.- RECONOCER personería a HUGO ENRIQUE SERRANO BORJA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 91.235.207 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 210.895 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de NICOLL CAMILA BALLESTAS CARDOZO y de ANDRÉS FELIPE BALLESTAS CARDOZO, este último representado legalmente por JAIME BALLESTAS CORPAS, para representarlos en este proceso, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

CUARTO.- REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la apoderada de JOSÉ MIGUEL CUBIDES MONTAÑA (+) para que informe al Despacho los

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: GERSON LEBNER CARDOZO ANGULO Y OTROS
DEMANDADO: TRANSCEM S.A.S., RÁPIDO HUMADEA S.A.S., HOLCIM COLOMBIA S.A. Y OTROS
RADICADO: 680013103011 2018 00232 00

nombres de los sucesores procesales de quien fuera sus prohijado, acreditando su condición conforme el artículo 85 del C.G.P. y adjuntando el poder correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ (2)

Para notificación por estado 043 de 16 de junio de 2021

Firmado Por:

**LEONEL RICARDO GUARIN PLATAJUEZ CIRCUITOJUZGADO 011
CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1658e3da12d68e650d36a28e862514d2d364847d32c3fde9515b0ef3453d2
7a6**

Documento generado en 15/06/2021 03:55:31 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**